

# BANCO DE ESPAÑA

**14919**

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 5 de septiembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2538	dólares USA.
1 euro =	136,69	yenes japoneses.
1 euro =	0,5729	libras chipriotas.
1 euro =	29,058	coronas checas.
1 euro =	7,4560	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67855	libras esterlinas.
1 euro =	243,75	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9368	zlotys polacos.
1 euro =	9,2940	coronas suecas.
1 euro =	239,49	tolares eslovenos.
1 euro =	38,229	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5429	francos suizos.
1 euro =	76,99	coronas islandesas.
1 euro =	7,8250	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,4478	kunas croatas.
1 euro =	3,5036	nuevos leus rumanos.
1 euro =	35,3040	rublos rusos.
1 euro =	1,6728	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6329	dólares australianos.
1 euro =	1,4868	dólares canadienses.
1 euro =	10,1452	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7386	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.914,14	rupias indonesias.
1 euro =	1.282,26	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7129	ringgits malasios.
1 euro =	1,7660	dólares neozelandeses.
1 euro =	70,470	pesos filipinos.
1 euro =	2,0980	dólares de Singapur.
1 euro =	51,335	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8310	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de septiembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**14920**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para energía activa y 2 para la reactiva, monofásico, conexión directa, marca Enel, modelo Gist.*

### Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 26 de mayo de 2005, D. Jesús Herrero Alonso formula solicitud, en representación de Electra de Viesgo Distribución, S. L., con domicilio social en la calle Medio, 12, de Santander, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 06-E-001, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, marca Enel, modelo Gist.

Segundo.-Junto con la solicitud se presenta:

Memoria técnica descriptiva del contador monofásico Gist, suscrita por el Ingeniero Industrial D. Jesús González Torre, visada por el Colegio

Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con el número 688/2005, de fecha 6 de mayo de 2005.

Certificados de ensayos n.º CEM-CY-05/0243-3.4 y CEM-CY05/0244-3.4 emitidos por el Centro Español de Metrología, con fecha 18 de mayo de 2005, en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE EN 61036 y UNE EN 61268, sobre contadores estáticos de energía activa y reactiva, respectivamente.

Declaración de conformidad del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

### Fundamentos de Derecho

Primero.-La Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece en su artículo 26, punto 6, que esta Comunidad es competente para la ejecución de la Legislación del Estado en materia de pesas y medidas, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Industria, Energía y Minas, encomendándole en su Anexo, apartado I, punto 2 b), la asunción de tal competencia y el artículo 2 del Decreto 99/1996, de 26 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas atribuye a la Dirección General de Industria su ejercicio.

Segundo.-El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.6 que los contadores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Tercero.-Del examen de la documentación que consta en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa precitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente y legal aplicación, esta Dirección General de Industria, con el informe del Servicio de Inspección y Seguridad, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.-Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico, conexión directa, marca Enel, modelo Gist.

Las denominaciones y características del sistema son:

Marca: Enel.

Modelo: Gist.

Características técnicas del contador.

Tipo de contador: trifásico interior.

Número de hilos: 4.

Tipo de conexión: directa.

Clase de precisión. 1 para energía activa, según UNE EN 61.036 y 2 en reactiva, según UNE EN 61.268.

Intensidad de base, In: 5 A.

Intensidad máxima Imax: 60 A.

Tensión de referencia: 3x230 V /400 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Temperatura de referencia: 23 °C.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -25 °C a + 70 °C.

Características del interruptor

Tipo de interruptor: modular para instalación sobre guía DIN.

Número de polos: 4.

Corriente nominal: 63 A.

Tensión nominal: 400 V.

Poder de cortocircuito nominal: 2 kA.

Telecontrolable: sólo en apertura.

Cuando el sistema se instale en la centralización de contadores, el interruptor sólo desempeñará funciones de protección del contador. Si se coloca en el local o vivienda del consumidor podrá desempeñar funciones de limitador de corrientes o interruptor de control de potencia (ICP), conforme determina el artículo 93.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.-Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere la presente Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo Técnico del Certificado de Autorización de modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.-Previo a su instalación, los sistemas contador-interruptor objeto de la presente Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen, realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los